



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



510

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"
Informe Legal N° 76 /2020

Letra: T.C.P. - S.L.

Cde.: Expte. Letra: TCP-VA N° 291/2019

Ushuaia, 23 de junio de 2020

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

Viene nuevamente a esta Secretaría Legal el Expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **"DENUNCIA S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL I.P.V."**, a los fines de incorporar el Plan de Auditoria que fuera requerido mediante la Nota Interna N° 150/2020 Letra: Presidencia.

Al respecto resulta oportuno recordar, que el proyecto del Plan de Auditoría sometido a consideración surge de la intervención de este Tribunal de Cuentas a partir de la denuncia efectuada por empleados del I.P.V. el día 13 de noviembre de 2019, que motivó desde ese momento que este Organismo de Control y, específicamente, desde esta Secretaria Legal se realizaran los siguientes informes.

En primer término se emitió el Informe Legal N° 230/2019 Letra: T.C.P.-C.A. del 04 de diciembre de 2019, aconsejando que previo adoptar cualquier decisión, se requiera al Instituto Provincial de la Vivienda una serie de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

informes y documentación (fs. 229/239), en función a la escasa información aportada en la denuncia

Así, por la Nota N° 3494/2019, Letra: T.C.P.-S.L. expedida por el suscripto el 12 de diciembre de 2019, se solicitó al entonces Presidente del I.P.V., abogado Gustavo VÁZQUEZ, una serie de documentación e información, conforme lo indicado en el Informe Legal N° 23/2019 Letra: T.C.P.-C-A. citado (fs. 240).

Entonces, el día 18 de diciembre de 2019, el Instituto Provincial de la Vivienda dio respuesta mediante la Nota N° 3420, Letra: IPV (P) (fs. 241/246).

Sobre esta base documental, y teniendo como eje lo denunciado en materia de convenios formalizados por la anterior gestión en el ámbito del IPV, el 19 de diciembre de 2019, por el Informe Legal N° 254/2019 Letra: T.C.P.C.A, se sugirió al Cuerpo Plenario de Miembros analice la factibilidad de dictar una Resolución Plenaria que ordene una Auditoria sobre la ejecución de estos convenios (fs. 247/253).

Esta opinión fue compartida por el suscripto, efectuando sugerencias complementarias en el Informe Legal N° 17/2020 Letra: T.C.P.-S.L. del 20 de enero de 2020 (fs. 254/256).

En consecuencia, el 23 de Enero de 2020 el Vocal Abogado en ejercicio de la presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, mediante Nota Interna N° 150/2020



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Letra: Presidencia, hizo saber a esta Secretaría Legal que, previo a la intervención el Cuerpo Plenario de Miembros, se estimaba conveniente incorporar a las actuaciones el Plan de Auditoría sugerido en el Informe Legal N° 17/2020 Letra: T.C.P.-S.L.(fs. 257).

En cumplimiento de lo solicitado, se emitió Informe Legal N° 37/2020 Letra T.C.P.-C.A. por el que se presentó el Plan de Auditoria propuesto (fs. 258/265) que es traído por el suscripto para su análisis.

Por otro lado, cabe destacar que el 19 de febrero de 2020 ingresó la Nota F.E. N° 064/20 suscripta por el señor Fiscal de Estado de la provincia, en el marco del expediente N° 48/19 Letra F.E., caratulado "S/ SOLICITAN INTERVENCIÓN SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL IPV", a los fines indicados en el artículo 4° de la Resolución F.E. N° 08/20 y Dictamen N° 06/20, remitiendo copia certificada del expediente.

En el entendimiento que la documental y análisis efectuados en esas actuaciones son de relevancia para la tramitación del presente, fueron incorporadas a fojas 266/507.

Se destaca además que, en su marco, el Fiscal de Estado solicitó la verificación de la adecuada administración del "Fondo Común de Vivienda" (conforme a la Resolución Reglamentaria IPV N° 181 Anexo I-Punto 2 y Cláusula 4° del Anexo II) al disponer en el artículo 4° de la Resolución F.E. N° 08/20, la remisión en "(...) copia de los actuados al Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

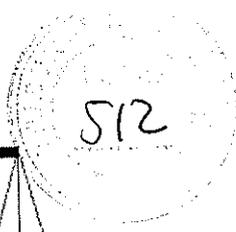
teniendo en cuenta que los mismos refieren a temas inherentes a las funciones asignadas a ese organismo de control por Ley Provincial N° 50, en lo específico, en lo que respecta a la gestión de los fondos de los convenios de ahorro previo”.

Para así decidir, en el mentado Dictamen de Fiscalía se expresó “(...) Al respecto, verificando el texto de las normas mencionadas se colige que las sumas de los aportantes 'conformarán un Fondo Común de Vivienda', el cual será 'administrado por el Instituto el que, a través del Banco de Tierra del Fuego constituirá plazos fijos'. En consonancia con ello, la cláusula cuarta del modelo de contrato particular de ahorro previo aprobado por Anexo II precisa que '... los aportes proporcionados por EL APORTANTE serán destinados únicamente al depósito en plazos fijos bancarios', con lo que, en cuanto a las sumas que pudiere disponer el organismo, en el punto 7 de la referida Resolución sólo se hace referencia a que el Instituto recibirá en concepto de 'comisión de administración' un dos por ciento (2%) nominal anual sobre el patrimonio total administrado en los términos allí descriptos.’”

“Conforme lo antedicho, resulta clara la norma en cuanto a la modalidad de percepción, resguardo y destino de los fondos provenientes de la celebración de contratos de Ahorro Previo, incluso sobre el porcentual que recibe el organismo en concepto de comisión, motivo por el cual, **a fin de verificar la adecuada administración de dichos fondos y la presencia de un supuesto perjuicio fiscal denunciado por los presentantes**, corresponderá dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia teniendo en cuenta que el asunto refiere a temas inherentes a las funciones asignadas a ese organismo de control por Ley Provincial N° 50.” (lo resaltado me pertenece), (fs 502).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Relativo a otra temática, a fojas 506 se expuso en el Dictamen aprobado por el Fiscal de Estado, que existiría un usufructo irregular de licencias y/o francos compensatorios, en cuanto menciona que: *"En similar sentido, y en lo que respecta a lo denunciado sobre las licencias y/o 'francos compensatorios' que habría usufructuado irregularmente en el período en el que duró la relación laboral el Sr. Gabriel Alejandro ORTEGA -quien ingresó en planta transitoria y luego renunció al organismo conforme Resolución IPV N° 2006/19 fs. 26-, corresponderá que la Sra. Presidenta instruya a las áreas pertinentes a fin de que inicien una información sumaria con el objeto de determinar si existió responsabilidad alguna por parte de los agentes del Instituto en el asunto"*.

Entonces, relativo al objeto propio de la remisión efectuada por la Fiscalía de Estado, entiendo prudente sugerir que la misma sea sustanciada durante el marco de la Auditoría, aunque ello no sea propiamente el objeto de esta, por razones de eficiencia.

Respecto del sumario a instruir por el Instituto, entiendo prudente sugerir se disponga el seguimiento por esta Secretaría Legal, haciendo saber igualmente al cuentadante que deberá poner en conocimiento de este Tribunal de Cuentas su resultado.

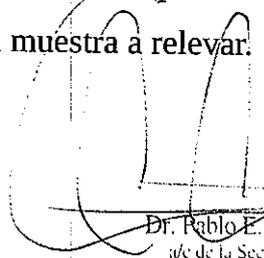
Como consecuencia de lo expuesto en relación a la actuación requerida por el Fiscal de Estado, se sugiere poner en su conocimiento el eventual Plan de Auditoría que se pretende aprobar, como así el tratamiento efectuado respecto del artículo 4° de la Resolución F.E. N° 08/20.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por otro lado, cabe mencionar que habiendo tomado conocimiento que desde el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat se estaría llevando a cabo una Auditoría con un estudio jurídico particular y con el área legal interna del Ente, tendiente a verificar la legalidad de los referidos convenios, es que mediante la Nota N° 399/2020 Letra: T.C.P.-S.L. se solicitó a la Señora Presidente del Organismo, Arq. Iris L. HERNANDEZ, informe “(...) *el objeto específico de la Auditoría que se estaría llevando a cabo, sus alcances y, si en la misma, se incluyó la revisión de los convenios suscriptos por la anterior gestión durante al año 2019*”.

A raíz de lo solicitado, la Presidenta del I.P.V y H. remitió la Nota N° 8829/20, del registro de este Tribunal, donde informó “(...) *como objeto específico de la revisión interna que se está llevando a cabo por esta institución*” únicamente la enumeración de los Convenios incluidos en dicha Auditoría, resultando por demás escasa la información brindada respecto del objeto concreto y alcances de la misma, cuestiones estas a dilucidar en el Plan de Auditoría que se trae a su conocimiento.

Por último y de manera previa al tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, sugiero se remita las presentes actuaciones a la Secretaría Contable, a los efectos de que en el marco de su competencia, realice las sugerencias que estime sobre el proyecto de Plan de Auditoría emitido en el Informe Legal N° 37/2020, con las observaciones efectuadas en el presente, a los fines de elaborar el Plan de Auditoría final, sugiriendo los profesionales que entienda necesarios a esos efectos por el tamaño de la muestra a relevar.


Dr. Pablo E. GENNARO
Jefe de la Secretaría Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia